

ACUERDOS EN MATERÍA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANAJA

La Comisión Negociadora constituida en sesión de fecha 18 de marzo, se reúnen adoptando los siguientes Acuerdos, que deberán de ser ratificados mediante el correspondiente Acuerdo de Pleno, momento en el que adquirirán plena vigencia, en relación con las siguientes materias de personal:

PRIMERO.- Se podrá otorgar trimestralmente o con otra periodicidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, durante el año 2013 una paga de incentivos al rendimiento en función de la ejecución de los programas establecidos y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y en el resto de normativa vigente sobre la materia.

Las cantidades recibidas por los empleados públicos del Ayuntamiento en concepto de incentivos al rendimiento no podrán ser percibidas de forma regular y no tendrán carácter consolidable.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanaja, y en las oportunas reuniones que se celebren, dará cuenta de los criterios de asignación y las cuantías individuales de dichos incentivos al Delegado de Personal, especificando los criterios de concesión aplicados.

SEGUNDO.- Ambas partes acuerdan que los empleados públicos del Ayuntamiento de Lanaja podrán disfrutar de un permiso por ausencias por motivos de enfermedad o accidente sin baja médica de 6 días al año como máximo, recibiendo el 100% de sus retribuciones, justificando la ausencia con el correspondiente certificado médico.

En caso de que los días de ausencia evolucionen en baja médica por incapacidad transitoria no computarán para el cálculo del máximo de 6 días anuales.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan que los empleados públicos del Ayuntamiento dispondrán de 2 días anuales de permiso por conciliación de la vida familiar y laboral, en función de lo dispuesto en el artículo 48.j) de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, previa solicitud motivada del interesado.

CUARTO.- Los horas extraordinarias realizadas de lunes a sábado, se retribuirán al 1,20 del salario hora, que será el resultado de dividir el total

anual de las retribuciones de sueldo base, complemento de destino y complemento específico en cómputo anual, entre el total de horas de trabajo reflejadas en el cómputo de la jornada laboral (1672,5 horas).

Loa horas extraordinarias realizadas en festivos o domingos, se retribuirán al 1,5 del salario hora.

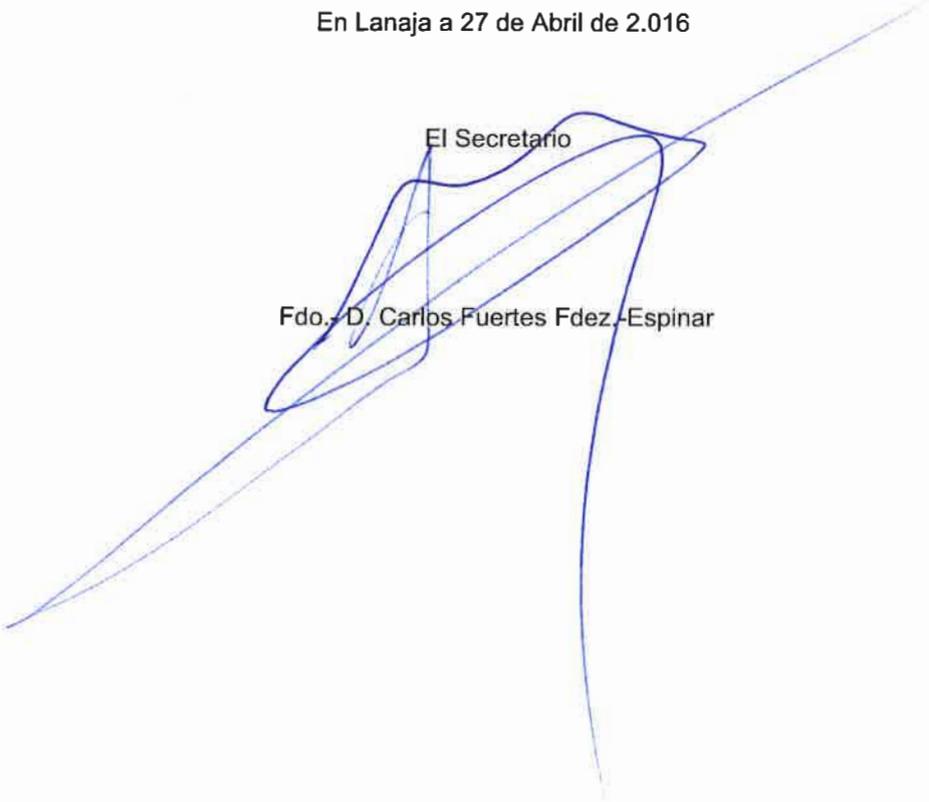
En Lanaja, a 18 de marzo de 2013.
Los miembros de la Comisión Negociadora

Fue Aprobado, en Sesión de Pleno de fecha 26 de marzo de 2.013.

En Lanaja a 27 de Abril de 2.016

El Secretario

Fdo.-D. Carlos Fuertes Fdez.-Espinar

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the text 'El Secretario' and 'Fdo.-D. Carlos Fuertes Fdez.-Espinar'. The signature is highly fluid and loops around the text, extending significantly to the left and downwards.